



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

1 ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (464)

2

3

4 CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA

5

CORPORACION 3D CORPTRES-D CIA. LTDA.

6

7

SOCIOS: ING. DIEGO JAVIER GUERRA CASTELLANOS

8

ING. CESAR EDUARDO DIAZ GUEVARA

9

ING. HERNAN GABRIEL GARCIA OÑATE

10

11

CAPITAL SOCIAL: S/.750.000,00

Di 3a. copia

11

12

13

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la  
República del Ecuador, hoy, día lunes veintiséis de  
abril de mil novecientos noventa y tres, comparecen  
como SOCIOS FUNDADORES: Los señores ingenieros: Diego  
Javier Guerra Castellanos, soltero; César Eduardo Díaz  
Guevara, soltero; y, Hernán Gabriel Oñate García,  
casado; todos por sus propios y personales derechos.

19

20

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,

21

domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para  
contratar y obligarse; son conocidos por mí de lo que  
doy fe; y, dicen: Que elevan a escritura pública la  
minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente:

25

"SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en el registro de  
escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste  
el contrato de constitución de la Compañía CORPORACION  
3D CORPTRES-D CIA. LTDA., la misma que se refiere a la

26

27

28

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

Página 1



Acto mediante resolución N° 93 1.1.860 del 12 de mayo de 1993  
autólico por la futura que se de la Compañía de Quito para la  
constitución de la Compañía CORPORACION 3D CORPTRES-D  
Quito 7 - Junio 1993  
EN NOTARIO  
Dr. JORGE CAMPOS DELGADO  
NOTARIO PUBLICO  
QUITO - ECUADOR

conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.

COMPARCIENTES: Comparecen los señores: Diego Javier  
Guerra Castellanos, de nacionalidad ecuatoriana, de  
estado civil soltero, de profesión Ingeniero Mecánico,  
mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Quito; el  
señor César Eduardo Díaz Guevara, de nacionalidad  
ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión  
Ingeniero Químico, mayor de edad y domiciliado en la  
ciudad de Quito; y, el señor Hernán Gabriel Oñate  
García, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
casado, de profesión Ingeniero de Sistemas, mayor de  
edad y domiciliado en la ciudad de Quito.- SEGUNDA.

CONSTITUCION. DENOMINACION: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir como efectivamente lo hacen, una compañía de Responsabilidad Limitada, organizada de conformidad con las leyes ecuatorianas vigentes y con las estipulaciones que constan de este contrato de constitución. La Compañía se denomina CORPORACION 3D CORPTRES-D CIA. LTDA.- TERCERA.

DOMICILIO, NACIONALIDAD, DURACION Y OBJETO: El  
domicilio principal de la Compañía es la ciudad de  
Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha. su  
nacionalidad es ecuatoriana pudiendo establecer  
sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la  
República.- La duración de la Compañía será de  
CINCUENTA (50) años, a partir de la fecha de  
inscripción de este contrato en el Registro Mercantil  
del cantón Quito, plazo que podrá prorrogarse por

resolución de la Junta General de Socios.- El objeto  
1 de la Compañía. La Compañía se dedicará a: UNO.  
2 Servicios de preparación de material audiovisual y  
3 asesoría en esa área.- DOS. Servicio de asesoría en  
4 los campos de: Estudios de prefactibilidad de  
5 proyectos para personas naturales y/o jurídicas  
6 públicas y/o privadas en todos los sectores de la  
7 economía; realización de estudios sectoriales por  
8 ramas de actividad, asesoría administrativa, contable  
9 y tributaria y asesoría de adquisiciones y funciones  
10 de compañías nacionales y/o extranjeras; diseño,  
11 implementación y optimización de procesos  
12 industriales; asesoría financiera; investigaciones de  
13 mercado y de comercialización interna; asesoría a  
14 inversionistas nacionales y/o extranjeros, públicos  
15 y/o privados; asesoría jurídica inmobiliaria.- TRES.  
16 Representación a organismos internacionales sea por  
17 otorgamiento de poder general, sea por contrato de  
18 representación o por cualquier otro modo permitido por  
19 la Ley.- CUATRO. Actividades pedagógicas, y  
20 capacitación técnica y profesional.- CINCO.  
21 Representación a compañías nacionales y/o extranjeras  
22 para distribución, comercialización y mercadeo de  
23 productos a nivel nacional e internacional.- SEIS.  
24 Igualmente la Compañía podrá dedicarse a la  
25 importación, exportación y comercialización de todo  
26 producto lícito y permitido por la Ley a nombre propio  
27 y/o de terceros.- SIETE. Diseño publicitario.- OCHO.

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

Página 3



1 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos  
2 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que  
3 tengan relación con el mismo.- CUARTA. CAPITAL SOCIAL:  
4 El Capital Social de la Compañía es de SETECIENTOS  
5 CINCUENTA MIL SUCRES (S/.750.000,00), dividido en  
6 setecientas cincuenta (750) participaciones de UN MIL  
7 SUCRES (S/.1.000,00) cada una. La Compañía emitirá los  
8 correspondientes certificados de aportación firmados  
9 por el Presidente y Gerente General, en los que conste  
10 su carácter de no negociable y el número de  
11 participaciones que corresponden a cada socio. En caso  
12 de pérdida o deterioro de alguno de estos  
13 certificados, se emitirán otros nuevos, previa  
14 anulación de los anteriores y en conformidad con lo  
15 establecido en la Ley de Compañías.- QUINTA.  
16 ADMINISTRACION: La Administración de la Compañía  
17 corresponde al Presidente, al Gerente General y estará  
18 gobernada por la Junta General de Socios.- SEXTA. DE  
19 LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios formada  
20 -por los socios legalmente convocados y reunidos, es el  
21 organismo supremo de la Compañía y tendrá reuniones  
22 ordinarias y extraordinarias, que se llevarán a efecto  
23 en el domicilio principal de la Compañía previa  
24 convocatoria del Gerente General. Las Juntas Generales  
25 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,  
26 dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
27 del ejercicio económico de la Compañía; las  
28 extraordinarias en cualquier época en que fueran

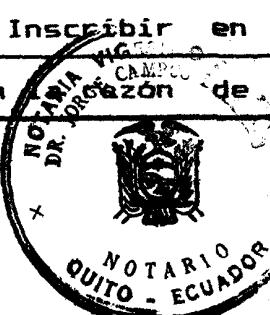
convocadas. En las Juntas Generales sólo podrá  
tratarse los asuntos puntuados en la convocatoria,  
bajo pena de nulidad.- Serán convocadas por la prensa  
en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
domicilio principal de la Compañía, con ocho días de  
anticipación por lo menos, al fijado para la reunión.  
Se aplicará además lo dispuesto en el artículo  
doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- SEPTIMA.  
CONCURRENCIA Y QUORUM: La Junta General no podrá  
considerarse válidamente constituida para deliberar en  
primera convocatoria, si los concurrentes a ella no  
representan más del cincuenta por ciento (50%) del  
Capital Social. La Junta General se reunirá en segunda  
convocatoria con el número de socios presentes,  
debiendo expresarse así en la convocatoria. Las  
resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos  
de los socios presentes. Los votos en blanco y las  
abstenciones se sumarán a la mayoría.- OCTAVA.  
OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES: Las decisiones de la  
Junta General serán obligatorias para todos los socios  
presentes o ausentes, estuvieran o no de acuerdo con  
las mismas, dejándose a salvo el derecho de oposición  
establecido por la Ley.- NOVENA. ATRIBUCIONES: La  
Junta General además de las atribuciones y deberes  
contemplados en la Ley, tendrá los siguientes: a)  
Reformar el presente Contrato previo el cumplimiento  
de los requisitos legales; b) Decidir sobre cambios  
sustanciales en el giro de los negocios, previa la

correspondiente reforma de estatutos; c) Resolver  
1 aumentos o disminuciones del Capital; d) Designar al  
2 Presidente, al Gerente General y a los Fiscalizadores;  
3 e) Decidir sobre el destino de las utilidades, de las  
4 cuales anualmente se separará el cinco por ciento (5%)  
5 y se las destinará al fondo de reserva, hasta que éste  
6 alcance el cincuenta por ciento (50%) del capital  
7 social; las restantes utilidades las destinará,  
8 distribuirá e invertirá cuidando de que se cumplan las  
9 obligaciones impuestas por las leyes tributarias y  
10 otras aplicables a la materia; f) Aprobar el  
11 presupuesto anual para cuyo efecto el Gerente General  
12 presentará la proforma; g) Autorizar la compraventa de  
13 bienes raíces o la constitución de garantías o  
14 gravámenes de cualquier clase; h) Aprobar las cuentas  
15 y balances que presentare el Gerente General; i)  
16 consentir en la cesión o traspaso de las  
17 participaciones y en la admisión de nuevos socios; j)  
18 Interpretar en forma obligatoria para los socios de  
19 las dudas que surgieren por la aplicación de este  
20 contrato; k) Resolver cualquier otro asunto que el  
21 Presidente y el Gerente General o cualquiera de los  
22 socios presente a consideración y decisión de la  
23 Junta; y, l) Las demás atribuciones que estuvieren  
24 otorgadas por la Ley o por este contrato al Presidente  
25 y al Gerente General.- DECIMA. DEL PRESIDENTE: Será  
26 elegido por la Junta General para un periodo de un (1)  
27 año, pudiendo ser indefinidamente reelegido. son

NOTARIA  
SIGESIMO  
CUARTA

atribuciones del Presidente: a) Presidir la Junta General; b) Firmar las actas de la Junta General a las que asiste y junto con el Gerente General firmar los certificados de aportación; c) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento, con la facultad de representar, en estos casos, judicial o extrajudicialmente a la Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones equivalentes y mayores a ochenta y cuatro (84) salarios mínimos vitales; e) Cuidar de que la Compañía observe las disposiciones legales y las del presente contrato.- DECIMA PRIMERA. DEL GERENTE GENERAL: Será elegido por la Junta General para un período de un (1) año, pudiendo ser socio o no de la Compañía y podrá ser indefinidamente reelegido. Es el Representante Legal y el Administrador de la Compañía, facultado para representarla judicial o extrajudicialmente y para realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, excepto los que son de exclusiva competencia de la Junta General o del Presidente. Actuará como Secretario de las Juntas Generales, sin perjuicio de que la Junta General nombre, según el caso, Secretario de la Compañía y Secretario Ad-hoc cuando fuere menester. Le corresponde además: a) Presentar anualmente el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y proforma del presupuesto; c) Inscribir en el Registro Mercantil su nombramiento con la razón de

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO  
Página 7



1 la aceptación, la nómina de los socios de la Compañía  
2 y el monto total del capital aportado, d) Cuidar de  
3 que se lleve debidamente la contabilidad, archivo y  
4 correspondencia de la Compañía; e) Efectuar toda clase  
5 de actos, contratos y operaciones con los bancos y  
6 otras instituciones de crédito u otras personas, hasta  
7 un monto equivalente a ochenta y cuatro salarios  
8 mínimos vitales, si excediese de esta cantidad, deberá  
9 obligadamente contar con la aprobación del  
10 Presidente.- f) Nombrar a los empleados, obreros y  
11 dependientes de la Compañía, fijar sus sueldos o  
12 salarios, removerlos de sus cargos y ejercer las demás  
13 atribuciones patronales, todo conforme a las Leyes  
14 respectivas; y, g) Ejercer las demás atribuciones y  
15 cumplir los demás deberes que le otorgan e imponen la  
16 Ley y estos Estatutos.- DECIMA SEGUNDA. FISCALIZACION:  
17 La Junta General nombrará uno o más Comisarios de  
18 creerlo conveniente, socio o no, por el periodo de un  
19 (1) año, quienes podrán ser reelegidos  
20 indefinidamente. El o los Comisarios examinarán el  
21 balance, los libros, valores, caja, comprobantes y más  
22 documentos de la administración económica de la  
23 Compañía y presentarán su informe anual a  
24 consideración de la Junta General Ordinaria, que debe  
25 reunirse dentro del primer trimestre posterior a la  
26 finalización de cada año.- DECIMA TERCERA. UTILIDADES:  
27 Las utilidades de la Compañía, una vez hechas las  
28 deducciones que prevé la Ley, se repartirán a prorrata

NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

de la participación social pagada de cada uno de los socios. Corresponde a la Junta General decidir sobre la forma de reparto de las utilidades. El cinco por ciento (5%) anual de las utilidades liquidas y realizadas se destinarán al fondo de reserva, hasta que éste alcance la suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del Capital Social.- DECIMA CUARTA.

DISOLUCION: En caso de disolución de la Compañía, los encargados de la liquidación de la Compañía serán el Presidente y el Gerente General. La liquidación se sujetará en todo a las disposiciones de la Ley de Compañías.- DECIMO QUINTA. SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

PRIMERA: Los socios de la Compañía suscriben en su totalidad el capital de SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRS (S/.750.000,00) divididos en setecientas cincuenta (750) participaciones de UN MIL SUCRES (S/.1.000,00) cada una, el mismo que está suscrito y pagado en efectivo. Los socios aportan de la siguiente manera: UNO. Ingeniero Diego Guerra, con doscientas ochenta y cinco participaciones. DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SUCRES (S/.285.000,00).- DOS. Ingeniero César Díaz, con trescientas noventa participaciones (390), TRESCIENTOS NOVENTA MIL SUCRES (S/.390.000,00).- TRES. Ingeniero Hernán Oñate, con setenta y cinco participaciones. SETENTA Y CINCO MIL SUCRES (S/.75.000,00).- TOTAL: SETECIENTAS CINCUENTA (750) participaciones con un valor de SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/.750.000,00).- DECIMA SEXTA.

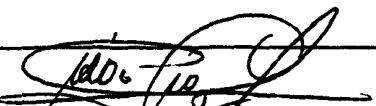
Dr. JORGE CAMPOS DELGADO  
Página 9



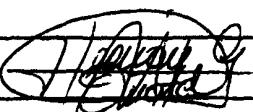
CLAUSULA FINAL: Queda facultado el señor Diego Guerra  
1 y/o César Díaz para realizar todos los trámites  
2 necesarios para obtener la aprobación de este contrato  
3 en la Superintendencia de Compañías y su  
4 correspondiente inscripción en el Registro Mercantil  
5 del cantón Quito. Usted, señor Notario, se dignará  
6 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena  
7 validez de esta escritura.- (firmado) Dr. Franklin  
8 Maldonado, Matrícula número mil setecientos sesenta y  
9 ocho del Colegio de Abogados de Quito".— HASTA aquí  
10 la minuta que los otorgantes elevan a escritura  
11 pública, con todos sus efectos legales. Leída la  
12 presente escritura a los comparecientes por mi, el  
13 Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en  
14 unidad de acto. De todo lo cual doy FE.-

16  
17 ~~0 1976 Junio~~  
18 ING. DIEGO JAVIER GUERRA CASTELLANOS 170688188-3

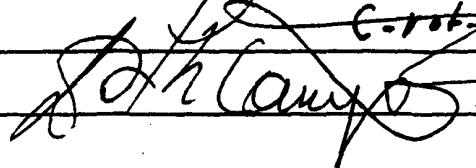
19 Vot. 080-238

20   
21 ING. CESAR EDUARDO DIAZ GUEVARA 170678889-8

22 C-Vot. 056-273

23   
24 ING. HERNAN GABRIEL GARCIA OÑATE 170859026-7

25 C-Vot.

26   
27

**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

Quito, abril 20 1993

Señores  
Corporación 3-D CORPTRES-D CIA. LTDA.  
Ciudad

De mi consideración:

Certificamos por medio de la presente, que en esta oficina se abrió una cuenta de Integración de Capital a nombre de Corporación 3-D CORPTRES-D CIA. LTDA. con el comprobante de depósito # 0641632, aportado por los socios de la siguiente manera:

|                          |            |                   |
|--------------------------|------------|-------------------|
| Ing, Cesar Diaz Guevara  | 1706788898 | 390.000,oo        |
| Ing, Diego Guerra        | 1706881883 | 285.000,oo        |
| Ing. Hernán Oñate Garcia | 1708590367 | 75.000,oo         |
| <b>TOTAL</b>             |            | <b>750.000,oo</b> |

Dicho valor se encuentra en la cuenta de Integración de Capital hasta cumplir con la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

*Ines Haro*  
INES HARO DE DIAZ  
GERENTE BANCO DEL PICHINCHA  
AGENCIA EL BOSQUE

Se otor----



g6 ante mi; y, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA  
CERTIFICADA de la escritura de Constitución de compañía  
Corporación ID CORPTRES-D Cia. Ltda, sellada y firmada  
en Quito, a once de agosto de mil novecientos noventa  
y tres.-



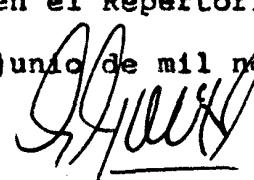
EL NOTARIO  
*J. Campos*  
Dr. Jorge Campos Delgado  
NOTARIO - ABOGADO

Con fecha 17 de Agosto de 1993  
a fs: \_\_\_\_\_ bajo el número 1350  
del Registro Mercantil, Tomo 124 se halla  
inscrita la Primer copia de la presente escritura  
Quito, a 13 de Agosto de 1.993

REGISTRO MERCANTIL  
*J. Campos*  
EL REGISTRADOR



Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número ochocientos sesenta, del señor Intendente de compañías de Quito, de 12 de mayo de 1993, bajo el número 1350 del Registro mercantil, tomo 124.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "CORPORACION 3-D CORPTRES-D CIA. LTDA." otorgada el 26 de abril de 1993, ante el notario vigésimo cuarto del cantón, Dr. Jorge Campos Delgado.- Se fijó un extracto signado con el número 964.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 13557.- Quito, a diez y siete de junio de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-



OJO LA RAZON DE LA NOTARIA ESTA EN LA  
PRIMERA NOTA

